

62

Recurso Reposición Rad 544-2021

Gabriel F Poblador López <gfpabogado@gmail.com>

Vie 21/01/2022 2:43 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Arauca - Saravena <jprfasarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Saravena, 21 de enero de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERA

E. S. D.

Radicado. **00544-2021 CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**Asunto. **Recurso de Reposición** contra el **Auto notificado el 18 de enero de 2022 mediante el cual se fija fecha audiencia inicial y se decretan pruebas.**

Gabriel Fernando Poblador López, abogado inscrito, reconocido civil y profesionalmente como aparece debajo de mi firma, apoderado de la parte demandada, por medio del presente escrito, me permito interponer **recurso de reposición** contra el auto que **Decretó pruebas** del **lunes 17 de enero de 2022; notificado por anotación en ESTADOS 04 del 18 de enero de 2022**, solicitando la siguiente:

PETICIÓN

Reponer el Auto mediante el cual se decretaron pruebas en razón a que el **Despacho no se pronunció** sobre el decreto y la práctica de la **Prueba Pericial realizada por la perita forense Dra. Mayerli Estrada Vásquez** y que fue aportada con la contestación de la demanda en debida forma por el demandado, decretando la práctica de la misma e incorporándose a los medios de prueba solicitados por el suscrito.

Gabriel F. Poblador López

Apoderado Judicial Parte Demandada

Saravena, 21 de enero de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERENA

E. S. D.

Radicado. **00544-2021 CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

Asunto. **Recurso de Reposición** contra el **Auto notificado el 18 de enero de 2022 mediante el cual se fija fecha audiencia inicial y se decretan pruebas.**

Gabriel Fernando Poblador López, abogado inscrito, reconocido civil y profesionalmente como aparece debajo de mi firma, apoderado de la parte demandada, por medio del presente escrito, me permito interponer **recurso de reposición** contra el auto que **Decreto pruebas** del **lunes 17 de enero de 2022; notificado por anotación en ESTADOS 04 del 18 de enero de 2022**, solicitando la siguiente:

PETICIÓN

Reponer el Auto mediante el cual se decretaron pruebas en razón a que el **Despacho no se pronunció** sobre el decreto y la práctica de la **Prueba Pericial realizada por la perita forense Dra. Mayerli Estrada Vásquez** y que fue aportada con la contestación de la demanda en debida forma por el demandado, decretando la práctica de la misma e incorporándola a los medios de prueba solicitados por el suscrito.

Petición que se fundamenta en razón de las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

- Al momento de presentarse la contestación de la demanda, en su literal **A** del numeral **IV**, petición de pruebas de la demandada, se solicitó:

"A. DICTAMEN PERICIAL.

En 46 páginas. Peritaje clínico elaborado en febrero de 2019 a los menores AALM y AVL M por parte de Mayerly Estrada Vásquez, Psicóloga de la Universidad de Santander y Magister en Ciencias Forenses con Especialidad en Psicología Forense y Penitenciaria de la Universidad Autónoma de Madrid. Especialista en peritaje psicológico. Experiencia judicial en idoneidad para el cuidado y custodia de hijos menores AVL M y AALM en favor de su Padre Raúl Alfonso y en evaluación psicológica tanto con víctimas como con agresores de violencia doméstica y abuso sexual.

- No obstante, el honorable Juzgado no se pronunció respecto del decreto y práctica en el respectivo Auto de pruebas calendarado **17 de enero de 2022**.

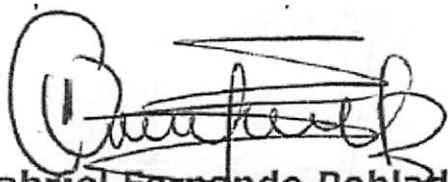
-La **prueba pericial** solicitada resulta fundamental como quiera que su idoneidad consiste en dar información técnico-científica desde la psicología y la psicología forense sobre el estado emocional, psicológico y afectivo de los niños Augusto Alejandro Lora Mantilla y Angélica Valentina Lora Mantilla respecto de sus relaciones parentales, en especial, con su padre **Raúl Alfonso Lora Ramírez**.

-Respecto de la pertinencia de esta prueba técnica, la prueba es pertinente porque se trata de analizar desde una perspectiva clínica la salud mental de los niños, con el objetivo de demostrar a su señoría y demás presentes cuál es el correcto procedimiento de acuerdo con lo que está estipulado a nivel científico, aspectos que serán propios del debate judicial y tiene relación directa con el caso de custodia y cuidado de los niños.

- En conclusión, la prueba es útil ya que esta develada precisamente en que permitirá establecer un medio de convicción con base en el método científico de la psicología, la psicología jurídica, la psicología forense y la psicología del testimonio respecto de los problemas emocionales, afectivos, de disfuncionalidad que se crean al permitir que los niños crezcan en un escenario de maltrato y descuido familiar.

Por lo anterior, le ruego al Despacho reponer el auto de marras en el sentido de decretar y practicar la **prueba pericial solicita en debida forma y** que será constituida en plena prueba **por la Doctora Mayerli Estrada Vásquez**.

Del señor Juez,



Gabriel Fernando Poblador López
C.C. 1.019.063.286 de Bogotá D.C.
T.P. 283.060 del C.S. de la J.